

MINISTERIO DE TRANSPORTE

GOC-2022-338-EX28

RESOLUCIÓN 100/2022

POR CUANTO: La Ley 115, “De la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de 6 de julio de 2013, en su Artículo 4, apartado 2 establece que el ejercicio de la potestad de la Autoridad Marítima Nacional, se ejecuta por el Gobierno de la República de Cuba, a través de los ministros del Transporte y del Interior, conforme a las funciones que le vienen asignadas por dicha Ley.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 338, de 31 de agosto de 2016, en su Artículo Único establece que el Ministerio del Transporte tiene la misión de proponer, y una vez aprobada, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre y aérea.

POR CUANTO: Por lo antes señalado, es menester que esta autoridad resuelva conforme a Derecho, con el objeto de disponer sobre la importación de motores marinos en el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la importación sin carácter comercial de motores marinos por personas naturales cubanas y extranjeras residentes permanentes en el territorio nacional, sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Presentar en el momento de desaduanamiento el permiso de importación emitido por el Departamento Nacional de Capitanía de Puertos;
- b) poseer el motor hasta diez (10) caballos de fuerza (HP); y
- c) importar dentro del límite en valor establecido para la importación sin carácter comercial, según la legislación vigente.

SEGUNDO: Las autoridades facultadas para emitir el permiso de importación, los plazos y condiciones, se ajustan a lo dispuesto por el Departamento Nacional de Capitanía de Puertos, el cual realiza las coordinaciones necesarias con la Aduana General de la República, para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Los trámites para la importación sin carácter comercial de motores marinos por personas naturales cubanas y extranjeras residentes permanentes en el territorio nacional, se realiza a través de la Capitanía de Puertos donde está inscrita la embarcación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2022.

Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro